CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 64-9 30044-25 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA CONCESIÓNARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S - COVIORIENTE S.A.S. Y LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Entre los suscritos la señora Brigadier general **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.358.689 expedida en Bogotá D.C, en condición de **DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrada mediante Resolución Ministerial Número 0638 de 2024 y en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos administrativos, y se dictan otras disposiciones*", expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, y quien para los efectos de este documento se denominará la "**POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**" de una parte y de la otra el señor **MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.061.881 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante legal de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S COVIORIENTE,** identificada con NIT. 900.862.215-1 quién para efectos de este documento se denominará el Concesionario o Covioriente, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación (en adelante el "Convenio") con el objetivo de establecer el protocolo de coordinación establecido en la sección 3.3.9.1 del Apéndice Técnico No.2 del contrato de concesión por modalidad de APP No.010 del 23 de julio de 2015 - Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Introducción: Marco de Intención y Finalidad del Convenio de Cooperación

Que es obligación del **CONCESIONARIO** en razón del Contrato de Concesión suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), suscribir con la Policía Nacional de Colombia el presente convenio, cuyo objeto será el suministro del soporte logístico necesario para el cumplimiento de las funciones policiales, así como el desarrollo de compromisos bilaterales descritos en clausulas posteriores.

En atención a la manifestación de voluntad expresada mediante la comunicación oficial del CONCESIONARIO No. CVOE-02-20250408001529 del 15 de abril de 2025, y a la comunicación oficial de la Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte GS-2025-003278-OFPLA-GM-2025-003475-DIPON, con la cual se dio a conocer la carta de intención de la **Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.–COVIORIENTE** para la suscripción de un Convenio de Cooperación con la **Policía Nacional de Colombia –Dirección de Tránsito y Transporte**, se presenta la justificación técnica, jurídica y financiera que tiene como propósito sustentar la pertinencia para la suscripción del mencionado instrumento interinstitucional concebido como una herramienta estratégica para mejorar el control, la regulación y la seguridad vial en el corredor concesionado Villavicencio -Yopal, en cumplimiento del marco legal y contractual vigente.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: necesidad estratégica de la cooperación

La firma del Convenio de Cooperación responde a una necesidad prioritaria del corredor vial concesionado Villavicencio – Yopal originada por el incremento sostenido del tráfico vehicular, la mejora en las condiciones de la

vía, los controles de peso y nuevas condiciones de seguridad que obligan de forma mancomunada al **CONCESIONARIO** y a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a gestionar controles, actividades de seguridad, vigilancia, control y monitoreo, lo cual hace imperativo la presencia activa y especializada de la Policía de Tránsito y Transporte, así como la realización de operativos focalizados en el corredor vial Villavicencio-Yopal a cargo del **CONCESIONARIO.**

Asimismo, y dado que la asignación de personal policial a estos corredores excede el esquema regular de prestación del servicio, se requiere una reprogramación operativa con impactos sobre otras áreas misionales. Esta afectación es mitigada a través del soporte logístico y recursos complementarios provistos por el CONCESIONARIO, lo que justifica plenamente el convenio como un mecanismo para garantizar la continuidad del servicio policial sin comprometer la cobertura institucional.

3. VIABILIDAD TÉCNICA: logística, coordinación y fortalecimiento operacional

Desde el componente técnico, el convenio permite a la Dirección de Tránsito y Transporte optimizar su capacidad operativa mediante el acceso a recursos como:

-Vehículos tipo camioneta y motocicleta para patrullaje.
-Equipos de comunicación (radios).
-Elementos de señalización y control (conos, paneles informativos).
-Estaciones móviles y puntos de control.
- Apoyo para sostenimiento operativo (combustible, mantenimiento, auxilios económicos).

Por lo que la articulación con el **CONCESIONARIO** permite mejorar la cobertura policial en puntos críticos del corredor vial, reducir tiempos de respuesta ante emergencias y desarrollar campañas de prevención con enfoque pedagógico y territorial. Esto se traduce en un fortalecimiento integral de la capacidad institucional para ejercer el control del tránsito y proteger la vida de los usuarios.

4. ANÁLISIS FINANCIERO: eficiencia y sostenibilidad del modelo

El modelo propuesto es financieramente eficiente y sostenible por cuanto:

- No genera impacto presupuestal para la Policía Nacional.
- Evita la reasignación de recursos institucionales desde otras zonas críticas.
- Optimiza el gasto público.
- Reduce los costos sociales derivados de la siniestralidad.

Este modelo de cooperación genera valor público compartido, promoviendo sinergias entre el Estado y el sector privado para el fortalecimiento de la seguridad vial.

5. IMPACTO INSTITUCIONAL: beneficios para la Policía Nacional

La suscripción del convenio tiene un efecto positivo directo sobre la misión institucional de la Policía Nacional al:

- Potenciar la presencia en corredores estratégicos.
- Reducir los niveles de accidentalidad.
- Cerrar brechas logísticas en vías nacionales.
- Mejorar condiciones operativas del personal.
- Liberar recursos para otros frentes misionales.

El convenio contribuye así al cumplimiento de la función constitucional de la Policía, mejorando la gobernanza vial y elevando la percepción de seguridad entre los usuarios.

6. VENTAJAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S

La suscripción del Convenio de Cooperación genera beneficios estratégicos para la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., entre los cuales se destacan:

- Fortalecimiento de la seguridad vial.
- Cumplimiento contractual con la ANI.
- Optimización operativa.
- Mejora la percepción de seguridad.
- Mayores controles propendiendo por evitar la accidentalidad
- Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional.
- Valor en responsabilidad social.

1. Fundamento legal.

Constitución Política de Colombia en sus artículos:

> *"**Artículo 2** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 113**. ... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 209**. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
>
> *(...)*
>
> ***Artículo 218** ... La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".*

La Ley 105 de 1993, en el capítulo III correspondiente a la regulación del tránsito y transporte, dispone en su "Artículo 8° Control de tránsito. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de Tránsito y Transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de

Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas". Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito…

Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio" en sus artículos:

> *"**Artículo 4** Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 6** Principio de coordinación. En virtud el principio de la coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones …*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 95** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos ...*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 96** Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley ...*

La Ley 1383 de 2010, en su artículo 2, modifica el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), y contempla, como autoridad de Tránsito a "La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte", adicionalmente, la Ley 769 de 2002 en el parágrafo 2 del artículo 6, referido a los organismos de tránsito dispone:

> *"**Parágrafo 2.** Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos".*

Que, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la **Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. - COVIORIENTE**, suscribieron el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No.010 de 2015-Proyecto corredor vial Villavicencio-Yopal, *el cual de conformidad con el capítulo 2 aspectos generales clausula 2.1 estableció el siguiente objeto: "El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1". (el "Contrato de Concesión").*

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Apéndice Técnico 2 condiciones para la operación y mantenimiento se determinó en su numeral 3.3.9 Policía de Carreteras y 3.3.9.1 Protocolo de Coordinación con la Policía de Carreteras lo siguiente *"(...) El Concesionario establecerá un protocolo de coordinación con la Policía de Carreteras, con objeto de que ésta pueda desempeñar sus funciones conforme a la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI."*

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Apéndice Técnico 2 condiciones para la operación y mantenimiento se determinó en su numeral 3.3.9 Policía de Carreteras y 3.3.9.2 lo siguiente (...) "*El Concesionario estará obligado a entregar a la Policía de Carreteras los bienes, insumos y recursos que se especifican a continuación: La entrega de los bienes, equipos e insumos necesarios para que la Policía de Carreteras pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario deben ser a más tardar tres (3) meses después de la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio. Para vías nuevas esta entrega se hará con el Acta de Terminación de la Unidad Funcional Tabla 7: Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras (...)*"

Que, mediante la comunicación oficial No. CVOE-02-20250408001529 del 15 de abril de 2025, la **Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. - COVIORIENTE**, manifestó la voluntad de suscribir un nuevo Convenio de Cooperación que permita establecer los deberes y obligaciones reciprocas entre las partes, así como cumplir las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No.010 de 2015-Proyecto corredor vial Villavicencio-Yopal.

Que, mediante comunicación oficial No.GS-2025-048081-DEMET, de fecha 23 de abril de 2025, el Mayor Miguel Ángel Jaime Palencia, jefe Seccional Tránsito y Transporte Departamento del Meta, remitió a la señora brigadier general Claudia Susana Blanco Romero directora de Tránsito y Transporte el comunicado oficial No. CVOE-02-20250408001529 del 15 de abril de 2025, en el cual la **Concesionaria Vial del Oriente S.A.S, - COVIORIENTE** manifestó la voluntad de suscribir un nuevo Convenio de Cooperación que permita establecer los deberes y obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No.010 de 2015-Proyecto corredor vial Villavicencio-Yopal.

Que, mediante comunicación oficial No.GS-2025-008508-DITRA, de fecha 24 de abril de 2025, la señora brigadier general Claudia Susana Blanco Romero directora de Tránsito y Transporte, remitió al señor brigadier general Carlos Fernando Triana Beltrán director general de la Policía Nacional la carta de intención de la **Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. - COVIORIENTE**, en cumplimiento al procedimiento 1DE-PR-0018- Gestión de Convenios en la Policía Nacional.

Que, mediante comunicación oficial No.GS-2025-003278-OFPLA de fecha 02 de mayo de 2025 el señor coronel Hernando Antonio Vallejo Valencia jefe Oficina de Planeación remitió a la señora brigadier general Claudia Susana Blanco Romero directora de Tránsito y Transporte, el memorando GM-2025-003475-DIPON, de fecha 02 de mayo de 2025 referente a la carta de intención convenio con la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. - COVIORIENTE .

Que, mediante comunicación oficial No.GS-2025-009426 de fecha 06 de mayo de 2025 el señor teniente coronel Germán Alexander Gómez Aranguren subdirector de Tránsito y Transporte, ordenó al señor Jefe de Seccional de Tránsito y Transporte Meta la presentación, remisión y elaboración de las tablas de elementos en base a las necesidades reales identificadas en la jurisdicción.

Que, mediante comunicación oficial No.GS-2025-058182-DEMET de fecha 16 de mayo de 2025 el señor Mayor Miguel Ángel Jaime Palencia Jefe Seccional Tránsito y Transporte Meta remitió al señor Teniente Coronel Fabio Enrique Sierra subdirector de Tránsito y Transporte (E) la tabla de elementos necesarios para el convenio a celebrar con la **Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. - COVIORIENTE**.

Que, mediante comunicación oficial No.GS-2025-063525-DEMET de fecha 29 de mayo de 2025 el señor Mayor Miguel Ángel Jaime Palencia Jefe Seccional Tránsito y Transporte Meta remitió al señor Teniente Coronel Fabio Enrique Sierra Sierra Subdirector de Tránsito y Transporte (E) la tabla de elementos necesarios para el convenio a

celebrar con **la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. - COVIORIENTE**, en la cual informa que se hace necesario realizar algunos cambios o ajustes en los elementos que se prevé entregar en el nuevo convenio de cooperación.

Que, mediante comunicación oficial No.GS-2025-011282-DITRA, de fecha 29 de mayo de 2025, la señora brigadier general Claudia Susana Blanco Romero Directora de Tránsito y Transporte remitió al señor Miguel Eduardo Vargas Hernández representante legal de la **Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. - COVIORIENTE** la propuesta tabla de elementos del Convenio de Cooperación que se pretende suscribir.

Que, mediante comunicación oficial No.GS-2025-091978-DEMET de fecha 07 de agosto de 2025 el señor Mayor Miguel Ángel Jaime Palencia Jefe Seccional Tránsito y Transporte Departamento del Meta remitió al señor Teniente Coronel Fabio Enrique Sierra Subdirector de Tránsito y Transporte una propuesta de la tabla de elementos necesarios para el convenio a celebrar con **la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. - COVIORIENTE**, en la cual informa que se hace necesario justificar o brindar conceptos a las modificaciones de la tabla de elementos que se encontraba vigente en el apéndice técnico No.2 dentro del contrato de concesión y a los auxilios económicos que se prevé dar al personal uniformado que allí se encuentre laborando.

Que, mediante comunicación oficial No.GS-2025-016756-DITRA, de fecha 08 de agosto de 2025, el señor coronel Germán Alexander Gómez Aranguren Subdirector de Tránsito y Transporte envió al señor Miguel Eduardo Vargas Hernández representante legal de la **Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. - COVIORIENTE** las fichas técnicas de las tablas de elementos conforme a las directrices de la Policía Nacional

Que, mediante comunicación oficial No.GS-2025-017585-DITRA, de fecha 22 de agosto de 2025, la señora brigadier general Claudia Susana Blanco Romero Directora de Tránsito y Transporte remitió al señor Miguel Eduardo Vargas Hernández representante legal de la **Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. - COVIORIENTE** la propuesta actualizada de elementos para el Convenio de Cooperación que se pretende suscribir con la Policía Nacional-Dirección de Tránsito y transporte.

Que, mediante comunicación oficial No. CVOE-01-20250828003335 de fecha 28 de agosto de 2025, el señor Miguel Eduardo Vargas representante legal de la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S radicó ante la Agencia Nacional de Infraestructura ANI solicitud de Otrosí modificatorio al Contrato de Concesión para suscripción del nuevo convenio de cooperación con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Que, en virtud de la solicitud efectuada mediante comunicación oficial No. CVOE-01-20250828003335 de fecha 28 de agosto de 2025, ante la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, mediante otrosí No. 10 al Contrato de Concesión 010 de 2015, suscrito el 31 de octubre de 2025, se modificó la tabla de elementos a suministrar a la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte, así como el número de efectivos policiales a asignar al Convenio.

Que, **COVIORIENTE** y **LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, pretenden establecer actividades de colaboración y apoyo para la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de las vías, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como una cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas.

Que, la Policía Nacional, como integrante de las autoridades de la República, cuenta con la infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos de control necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades de control operativo del tránsito y transporte en el tramo vial objeto del presente convenio.

Que, existe como propósito común entre las partes, el deber de garantizar las condiciones necesarias para ejercer adecuadamente la movilidad de los usuarios viales, por lo tanto, es necesario suscribir un convenio de cooperación con el fin de cumplir con las obligaciones de orden legal que les asisten como actores responsables de la seguridad vial.

De conformidad con los lineamientos de orden constitucional, referentes a la responsabilidad social, los principios de la función administrativa y los fines estatales, las partes han estimado suscribir un convenio de cooperación que contribuya al trabajo armónico de las respectivas funciones asignadas por la Ley y las obligaciones contractuales y en especial las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO: aunar esfuerzos de cooperación entre la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S - COVIORIENTE** para la operación, control de tráfico y cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, en ejecución del Contrato de Concesión APP No.010 de 2015 el cual determina la obligación de suscribir un protocolo de coordinación establecido en la sección 3.3.9. del Apéndice Técnico No.2 del Contrato de Concesión, correspondiente al proyecto corredor vial Villavicencio- Yopal.

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Suscribir el Acta de Inicio del Convenio previa entrega oficial de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** al **CONCESIONARIO** de la totalidad de las fichas técnicas actualizadas.

2. El **CONCESIONARIO** solicitará mediante comunicación a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, la aprobación del cumplimiento de la ficha técnica de los vehículos y motocicletas descritos en la Tabla No. 7 de la CLAÚSULA SÉPTIMA del presente Convenio previo a emitir la orden de compra. Para los demás elementos descritos en la Tabla No. 7 de la CLAUSULA SEPTIMA el **JEFE DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** (designado como supervisor de apoyo) brindará el acompañamiento y hará todas las acciones necesarias para que las demás dependencias de la Institución, otorguen respuesta pronta y oportuna a los requerimientos de validación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de manera que, se minimicen los tiempos en los procesos administrativos internos de la POLICÍA NACIONAL.

   PARÁGRAFO: Ante la falta de respuesta por parte de las demás dependencias de la **POLICÍA NACIONAL** para viabilizar la adquisición de los elementos y/o por parte de **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.** Facultará al Concesionario para informar esta circunstancia a la Agencia Nacional de Infraestructura, a fin de que bajo el Contrato de Concesión se tramite la ampliación del plazo para acreditar la entrega de los elementos.

3. Realizar las actividades y operativos de control de manera coordinada y estructurada, garantizando la ejecución eficiente y las condiciones de movilidad y seguridad vial en todo el tramo concesionado. Para ello, se efectuarán reuniones mensuales entre el representante del **CONCESIONARIO** y el **JEFE DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META** (designado como supervisor de apoyo), con el objetivo de instrumentar operativos de control de tránsito, embriaguez, peso de vehículos, control de cargas extradimensionadas y extrapesadas, evasión y elusión de peajes, recuperación de derecho de vía y protección de la infraestructura vial de propiedad del Estado, exceso de velocidad, cierres de vía por eventos ciclísticos o por cualquier causa legítima, actividades de prevención y mitigación para contrarrestar actos delictivos, así como desarrollar programas y campañas orientadas a la implementación y ejecución de un programa de cultura vial, en busca de reducir la accidentalidad y satisfacción de los usuarios, para lo cual se elaborará un cronograma de actividades mensuales que será revisado en cada reunión mensual que se desarrolle.

4. Coordinar la atención de cualquier novedad o evento que ocurra en la vía, tales como, accidentes, acompañamiento en las estaciones de pesaje e imposición de comparendos, deslizamientos, desbordamientos de aguas, derrames sobre la vía de sustancias peligrosas, congestiones en temporadas de alta movilidad, atención de temas relacionados con la protesta social que generen bloqueos en las vías concesionadas de acuerdo a los protocolos establecidos por el gobierno nacional, y en general cualquier hecho que pueda afectar

el funcionamiento normal y adecuado de la vía. Acto de lo cual se dejarán los registros escritos y bitácora de personal asistente para que obren como antecedentes y consulta.

5. Coordinar el manejo de la información de los mensajes variables a ser transmitidos en los paneles que administrará el **CONCESIONARIO**, con objeto de dar prelación a la información relacionada con el control y seguimiento del tránsito y la seguridad vial de la(s) vía(s) concesionada.(s)

6. Desarrollar actividades de disuasión, investigación e inteligencia para contrarrestar actos delictivos en el tramo vial objeto del convenio.

7. Coordinar en conjunto, un cronograma de operativos de control orientados a la disminución de la siniestralidad vial, sanción de infractores, campañas pedagógicas de seguridad vial y buen comportamiento de conductores, peatones y en general de los usuarios del corredor vial. Los acuerdos sobre este particular se realizarán en las reuniones mensuales de supervisión.

8. Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio, realizando un seguimiento riguroso a su ejecución. Esto implica la supervisión continua de todas las actividades relacionadas con el Convenio para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos.

9. Establecer un cronograma para las revisiones técnico-mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*" o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya a los elementos entregados en calidad de comodato a través del convenio.

10. Realizar seguimiento semestral de los recursos utilizados en los gastos operativos y administrativos incurridos durante la ejecución del convenio, así como del uso y estado de todos los elementos entregados, dejando un informe detallado de cada uno de estos y de cualquier novedad, el cual se dará a conocer en la reunión de supervisión, para lo cual, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DITRA** presentará previa coordinación en el lugar y la fecha que indique el **CONCESIONARIO** los vehículos, automotores y equipos para la realización de las revisiones y verificaciones correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL CONCESIONARIO.

Las obligaciones adquiridas en el presente convenio son en cumplimiento del Contrato de Concesión No. 010 de 2015- "*Proyecto corredor vial Villavicencio-Yopal*", CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S. así como de sus modificaciones, adiciones y/o aclaraciones, por tanto, el concesionario se compromete a:

1. Dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la firma del Acta de Inicio, entregar en calidad de comodato los elementos e insumos a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, según lo expuesto en la Tabla Nro. 7 "*Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras*" numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión modificado mediante el otrosí No 10 de fecha 31 de octubre de 2025. Los elementos adquiridos deberán ser entregados de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "*Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*", o la disposición o norma que la modifique, adicione o sustituya, al igual que, estos elementos deben cumplir con las fichas, normas o especificaciones técnicas dispuestas para cada elemento, para efecto de esta entrega, debe ser mediante actas suscritas por los supervisores delegados, adjuntando la debida carpeta con los datos de cada elemento, la cual contendrá copia de facturas, manifiestos de importación, pólizas, licencias de tránsito, resultados de control de calidad que emite la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional o la dependencia que haga sus veces, conceptos técnicos, etc.

2. Los elementos objeto de entrega deberán someterse a la verificación que realiza el laboratorio de calidad de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, según lo dispone el artículo 13 "*Obligatoriedad de la aplicación de las normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional*", la Resolución 8912 del 11-DIC-2018 "*Por la cual se desarrolla el sistema de aseguramiento de la calidad el que comprende la normalización técnica, evaluación de la conformidad y seguimiento en vida útil para las adquisiciones del material de intendencia y equipo de armamento menor y protección en el Ministerio de Defensa Nacional de los elementos*" o la norma que modifique, adicione o sustituya. En todo caso se deberá dar cumplimiento donde aplique a la GUÍA TÉCNICA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD-0004-A4.

3. Realizar la reposición de los elementos contemplados en la Tabla No. 7 "*entrega de Bienes a la Policía de Carreteras*" numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión modificado mediante otrosí No 10 de fecha 31 de octubre de 2025, una vez cumplan con su vida útil, conforme a las especificaciones contempladas en las fichas técnicas entregadas por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

4. Asumir los costos de las pólizas de los equipos y bienes sujetos de cobertura relacionados en la tabla No. 7, así como los sistemas de posicionamiento global G.P.S, los cuales serán monitoreados única y exclusivamente por los Supervisores del Convenio.

5. Suministrar durante toda la vigencia del Convenio, combustibles, urea y aceites, llantas y demás repuestos por desgaste, kilometraje o uso normal y adecuado de los bienes entregados y dispuestos en la Tabla Nro. 7 "*elementos logísticos y equipamiento mínimo para la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte*", este suministro debe ser realizado exclusivamente en los talleres autorizados por **EL CONCESIONARIO**, en el evento en que se no se realice en los sitios autorizados, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** adelantará la investigación correspondiente por daño, deterioro, por indebida manipulación o uso inadecuado de insumos con los soportes que entregue el **CONCESIONARIO**. El **CONCESIONARIO** deberá entregar mensualmente (dentro de los 10 primeros días de cada mes) al supervisor del Convenio, un reporte de consumo de combustible del mes inmediatamente anterior.

6. El **CONCESIONARIO** deberá realizar el mantenimiento preventivo y calibración de los equipos de medición de velocidad y alcohosensores durante toda la vigencia del convenio; este mantenimiento deberá realizarse de acuerdo al periodo establecido en la ficha técnica del equipo en un laboratorio de metrología certificado para tales efectos, con el fin de poder certificar su calibración y a la vez tener la certeza que estos equipos cumplen con los requerimientos legales y necesidades establecidas por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** para el desarrollo idóneo y legal de los controles operativos que se realizan en el corredor vial concesionado.

7. El **CONCESIONARIO** debe proveer instalaciones administrativas adecuadas para el personal policial asignado al Proyecto, en cumplimiento al Apéndice Técnico 1 en su numeral 3.1 Centro de Control de Operación – (II) Oficina para el uso de la Policía de Carreteras con un área de mínima de cincuenta metros cuadrados (50 m2).

8. El **CONCESIONARIO** se compromete a que en caso de requerir el servicio en un tramo no establecido en el Convenio o se amplíe el tramo vial concesionado, deberá suscribirse un nuevo convenio adicional o modificatorio, con el respectivo soporte logístico y cupos adicionales de auxilios económicos para su operación.

9. El **CONCESIONARIO** debe prestar el servicio de CARRO-TALLER y AMBULANCIA para atender los requerimientos de los usuarios de la vía y de los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, en las condiciones establecidas en la Sección 3.3.9.1 del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión.

10. El **CONCESIONARIO** debe prestar el servicio de GRÚA Y/O CAMA BAJA de alta capacidad para trasladar los vehículos involucrados en siniestros, inmovilizados por infracciones al tránsito y transporte, por requerimiento

judicial y cualquier situación que considere la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, de conformidad con la Sección 3.3.9.1 del Apéndice No. 2 del Contrato de Concesión.

11. El **CONCESIONARIO** apoyará dentro de lo que esté a su alcance a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en el trámite pertinente ante el INVIAS, y/o la ANI para que todos los vehículos entregados y puestos en servicio en un tiempo máximo de cuatro (4) meses a partir del Acta de entrega de los vehículos, cuenten con la tarjeta electrónica de identificación (TIE) y cumplan con los estándares de seguridad y de ley correspondiente a la exoneración del pago de peaje, tal como lo dispone la ley 787 de 2002. Durante este plazo máximo de cuatro (4) meses el **CONCESIONARIO** asumirá el pago de la tarifa de peaje en las estaciones de recaudo del corredor vial "Villavicencio-Yopal". Una vez vencido el plazo sino se ha logrado tener la instalación de las tarjetas TIE en los vehículos la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** deberá asumir el costo de la tarifa de peaje.

12. Instalar un sistema de monitores de velocidad que le permita evaluar, para fines informativos propios, velocidades promedio de tránsito de la vía entre otros, los equipos de control de velocidad se instalarán conforme a los diseños de ITS entregados por el **CONCESIONARIO** a la Agencia Nacional de Infraestructura e Interventoría. Esta información deberá ser entregada a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en el momento de ser requerido y hará parte de los informes mensuales que servirán de base para evaluar, de forma conjunta, las zonas donde el riesgo de accidentes podría estar aumentando, constituyéndose en una obligación del Concesionario remitir la estadística sobre las variables de seguridad vial. Esta actividad solo se implementará y será obligatoria en la etapa operativa del Contrato de Concesión.

13. Garantizar el acceso en tiempo real a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a los sistemas de comunicación, circuitos cerrados de televisión y plataformas informáticas instaladas por el **CONCESIONARIO** relacionado con el control y seguimiento del tránsito y seguridad vial, a través del WEB SERVICE, que permita realizar las verificaciones que se consideren pertinentes en torno al cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con la Sección 3.3.10.2 del Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión.

14. La información captada por el Sistema de Control de tráfico deberá cumplir con los requerimientos del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta dicha información se remitirá semestralmente a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** o cuando sea requerida por la misma entidad. Esta actividad solo se implementará y será obligatoria en la etapa operativa del Contrato de Concesión.

15. Capacitar con personal idóneo en la materia, al personal de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** asignado al Convenio sobre el procedimiento para el control de cargas extra dimensionadas o extra pesadas y el plan de contingencias para la atención de accidentes de tránsito de vehículos que transportan cargas peligrosas establecido en el Manual de Operación del **CONCESIONARIO;** asimismo, respecto de los equipos de medición de velocidad y alcohosensores se brindará posterior a la entrega por parte del proveedor, capacitación en su uso y manejo adecuado con el propósito de garantizar la correcta ejecución del Convenio.

16. Informar a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en el caso en el que se instalen equipos de control y monitoreo e instalación de vallas informativas del proyecto de acuerdo con la normatividad aplicable.

17. Garantizar acceso y/o compatibilidad entre los equipos y elementos como cámaras o entre otros, para el control y seguimiento del tránsito a ser dispuestas por éste, adicionales a los elementos a ser entregados a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, de tal manera que eventualmente pueda, hacer uso de estos en caso de necesitarlos.

18. El **CONCESIONARIO** deberá suministrar semestralmente en el momento de ser requerida a la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** la siguiente información: vehículos por categoría por peaje y por sentido, imágenes de todas las cámaras de video instaladas en la vía, información de accidentes

identificados o reportados en el sector, información sobre las condiciones meteorológicas en la vía por cada estación de peaje y Centro de Control de Operaciones, mensajes desplegados en los paneles de información fijos a usuarios, información de las circunstancias que afecten o interrumpan las operaciones normales de la carretera, lo anterior, con el propósito de garantizar un debido monitoreo y control de las distintas condiciones del corredor vial Villavicencio -Yopal.

19. Mantener de acuerdo con los términos previstos en el Contrato de Concesión, disponible, usable y alcanzable la infraestructura de tecnología de información (*hardware, software, sistemas de información, aplicaciones y portales web, interfaces, redes locales de datos y voz, redes de telecomunicación, y en fin todos los elementos constituidos de teleinformática*) con el fin de mantener permanentemente informada a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** sobre el estado de todos los aspectos relacionados con el control y seguimiento del tránsito y la seguridad vial en el corredor vial Concesionado.

20. El **CONCESIONARIO** además de las cámaras existentes en las Estaciones de Peaje, deberá instalar un Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), cámara panorámica, detectores de altura y sistemas de control de velocidad para garantizar el monitoreo y control de las condiciones de seguridad y accidentalidad del corredor vial.

21. Cancelar mensualmente los **AUXILIOS ECONÓMICOS** a los policiales destinados al cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con lo establecido en el Decreto *615 de 2025 "Por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares; Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional; Personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y Empleados Públicos del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; se establecen bonificaciones para Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Grumetes y Soldados, se modifican las comisiones y se dictan otras disposiciones en materia salarial"* o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya. Asimismo, el Concesionario reconocerá el pago de los auxilios económicos a los grados y número de personal que se estipularon en el presente Convenio, sin hacer retención o descuento de dinero sobre dichos auxilios, salvo aquellos que por expresa disposición legal deban hacerse. Para este efecto, el personal de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** diligenciará las planillas de reconocimiento del auxilio económico de manera mensual cuyo máximo valor será por cincuenta (50) efectivos policiales dos (02) capitanes, cuatro (04) Intendente Jefe, ocho (8) Intendentes, veintiocho (28) Subintendentes y ocho (08) Patrulleros). El valor del auxilio deberá desembolsarse mensualmente al personal que efectivamente desempeñe sus funciones dentro del eje vial concesionado de conformidad con las horas que acrediten y se validen por parte del **CONCESIONARIO**, sin descuentos, previa solicitud por escrito del Jefe de Seccional de Tránsito y Transporte designado como supervisor de apoyo por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, donde se relacionará: grado, nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, entidad financiera, número cuenta bancaria, tipo de cuenta y monto del auxilio económico para cada policía, De igual manera, en ninguna circunstancia y sin justificación para ello, se realizarán desembolsos parciales sobre los auxilios que deben liquidarse y cancelarse en el mes.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. La **POLICÍA NACIONAL** – Dirección de Tránsito y Transporte con la observancia de normas vigentes en la materia se compromete a:

1. Asignar a la firma del presente Convenio para el corredor vial Villavicencio -Yopal, un cuerpo de efectivos policiales necesario para cubrir los tres turnos del día, conformado por cincuenta (50) personas, discriminadas así: dos (02) capitanes, cuatro (04) Intendente Jefe, ocho (8) Intendentes, veintiocho (28) Subintendentes y ocho (08) Patrulleros, adscritos a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del Convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación, caso en el cual, la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** hará los mayores esfuerzos para que sean remplazados en un plazo razonable con uniformados del mismo grado.

PARÁGRAFO: Los grados de los funcionarios podrán variar de acuerdo con las necesidades institucionales, siempre que se asegure el número total de cincuenta (50) efectivos asignados para la adecuada prestación del servicio, sin que dicha variación implique modificación o afectación alguna en el reconocimiento de los auxilios económicos previamente pactados en el presente convenio. Para lo anterior, de manera excepcional cuando por necesidades del servicio se asignen grados diferentes, de manera previa se dejará expresa constancia en los Comités de Supervisión.

2. Asignar los elementos al personal policial idóneo en cumplimiento de los requisitos de ley y los establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"* o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.

3. Recibir mediante Acta los elementos estipulados en la tabla No.7 "*Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras"*, numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 (ajustada mediante Otrosí Modificatorio No.10 de fecha 31 de octubre de 2025 del Contrato de Concesión No. 010 de 2015) en los plazos y cantidades establecidas en el Convenio así como sus reposiciones de conformidad con su vida útil y vigencia del Convenio; el Supervisor efectuará el ingreso de estos bienes a los almacenes de la Institución.

4. Dar uso adecuado a los bienes entregados por el Concesionario, respondiendo por daño o pérdida derivada de su mal uso, manejo irresponsable, falta de cuidado. En estos casos, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** a través del Supervisor del Convenio informará inmediatamente al **CONCESIONARIO** y adelantará la investigación administrativa que corresponda conforme a la normatividad vigente. Para este fin el **CONCESIONARIO** podrá en caso de contar con la información, entregar el concepto técnico del taller o establecimiento especializado para certificar el presunto uso inadecuado del equipo o elemento en cuestión. En caso de presentarse reclamación a la aseguradora, los equipos o elementos se repondrán por el Concesionario en la medida en que sea reconocido y pagado el siniestro por parte de la aseguradora y hasta el valor reconocido, de lo contrario y una vez finalizada la Investigación Administrativa (de ser el caso) será responsabilidad de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** establecer de conformidad con el resultado de la investigación administrativa para el pago o la reposición del elemento dañado, perdido y/o deteriorado.

5. La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** garantizará que el personal policial que opere los vehículos, equipos y elementos entregados por el **CONCESIONARIO**, cuente con la idoneidad y/o la certificación de operación de los elementos entregados y asista a capacitación (es) que programe el **CONCESIONARIO** o las entidades especializadas sobre la correcta manipulación de los mismos, observando en su operación las recomendaciones para la utilización de estos bienes.

6. Entregar trimestralmente por medio del supervisor designado por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** al **CONCESIONARIO** un informe del estado de los bienes recibidos, así como de los mantenimientos o cualquier circunstancia que sobre los elementos se presente.

7. Presentar en el lugar y fecha que indique el **CONCESIONARIO**, los vehículos y equipos para su verificación, la realización de las revisiones técnico mecánicas necesarias, esto con el fin de adelantar el mantenimiento preventivo, correctivo, rutinario, seguimiento, inspección y/o supervisión a los bienes entregados de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 *"Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"* o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya. No podrá gestionar o llevar el vehículo a talleres no autorizados por el **CONCESIONARIO** para ningún tipo de revisión, reparación o diagnóstico, cualquier gestión con los elementos deberá realizarse siempre a través del **CONCESIONARIO.**

Será responsabilidad de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** evitar que personal distinto al autorizado realice mantenimientos o violen los sellos de garantía. El supervisor de apoyo designado por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y el supervisor del

CONCESIONARIO establecerán un cronograma previo para la revisión de cada uno de los mantenimientos, comprometiéndose a la realización de estos y atender el llamado en las fechas indicadas. Sin embargo, en el evento que el supervisor de apoyo designado por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, no atienda el llamado por parte del supervisor del **CONCESIONARIO** para la revisión y/o mantenimientos que haya lugar, serán objeto de investigación en caso de daño del bien.

8. Utilizará los bienes entregados sólo para los fines y objeto del Convenio, almacenándolos cuando no estén siendo utilizados en el Centro de Control de Operaciones del Concesionario ("CCO"), o en el sitio que este disponga, pero siempre manteniéndolos dentro del corredor concesionado, exceptuando los casos en que por motivos constitutivos de actividades propias del servicio, casos fortuito o fuerza mayor en cumplimiento a la misión constitucional entregada a la Policía Nacional no puedan allí mantenerse y deba ser trasladado a otro lugar, en todo caso la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, (supervisor de apoyo o quien este designe)** deberá informar previo o en el menor tiempo posible su desplazamiento fuera del corredor por correo electrónico o cualquier medio idóneo al **CONCESIONARIO,** los eventos o circunstancias que obligan a movilizar a lugares distintos los bienes entregados, indicando de manera específica el hecho constitutivo de la salida de estos. En caso de no hacerlo, el **CONCESIONARIO** podrá utilizar los mecanismos tecnológicos instalados en los automotores para evitar su desplazamiento a sitios distintos al corredor vial concesionado, siempre y cuando sea validado previo con el supervisor de apoyo la circunstancia que dieron origen a su desplazamiento.

9. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en cabeza del supervisor deberá restituir físicamente los bienes que cumplan la vida útil establecida en la Tabla Nro.7 "*Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras*", numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 (ajustada mediante Otrosí Modificatorio No.10 de fecha 31 de octubre de 2025 del Contrato de Concesión No. 010 de 2015) del presente convenio. Dicha entrega deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de noventa días contados a partir del cumplimiento de su vida útil. Los bienes que por sus características sean fungibles o de consumo se recibirán de conformidad con lo establecido en el Manual Logístico de la Policía Nacional, el cual hará parte integral del presente Convenio.

10. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, informará por escrito al **CONCESIONARIO**, de cualquier hecho o novedad (daño o hurto) de los bienes y/o de siniestros viales o daños a terceros donde se vean involucrados los bienes entregados en comodato. Este informe deberá ser radicado en las oficinas del **CONCESIONARIO** a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento del suceso y tratándose de hurto, el informe deberá estar acompañado de la correspondiente denuncia; no obstante, la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE,** deberá informar inmediatamente al Centro de Control de Operaciones del Concesionario ("CCO") para que este último realice los registros correspondientes informados por los funcionarios de policía.

11. Permitir que el **CONCESIONARIO** efectúe las visitas necesarias previa coordinación en el lugar indicado por el mismo para adelantar el seguimiento, inspección y/o supervisión de los bienes entregados a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

12. La entrega de los elementos logísticos deberá realizarse en el área que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** disponga para ello, adjuntando el concepto de verificación de las especificaciones de cada uno de los elementos logísticos que emite Dirección Logística y Financiera de la POLICÍA NACIONAL o la dependencia que haga sus veces.

13. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en el evento en que los equipos de medición de velocidad y alcohosensores fallen y/o requieran mantenimiento preventivo o calibración, revisión de la frecuencia o potencia del láser, entre otros, deberá entregarlos mediante comunicación oficial al **CONCESIONARIO**, quien los enviará a la casa fabricante o el proveedor que se tenga para su mantenimiento correctivo.

14. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** deberá garantizar que los policías que prestan sus servicios en el corredor vial concesionado en virtud del Convenio, estén capacitados y certificados en el uso de equipos y procedimientos para realizar sus correspondientes pruebas de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

15. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** deberá realizar el trámite pertinente ante el Instituto Nacional de Vías en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del Acta de Entrega de los vehículos para que todos los automotores entregados a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** cuenten con la tarjeta electrónica de identificación (TIE"), y cumplan con los estándares de seguridad y de Ley correspondiente a la exoneración del pago de peaje, tal como lo dispone la Ley 787 de 2002.

16. La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** deberá realizar acciones en coordinación con el **CONCESIONARIO**, para prevenir y controlar la evasión y/o elusión en el pago de la tarifa de peaje en cualquiera de las estaciones que hacen parte del corredor vial "Villavicencio -Yopal".

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del Acta de Inicio (trámite a cargo de los supervisores del Convenio) y se desarrollará en el corredor vial Villavicencio -Yopal cuyas rutas, sectores y municipios se describen en la siguiente tabla:

F	Ruta Nacional	Sector	Origen (nombre – PR)	Destino (nombre – PR)	Longitud aproximada origen destino
1		Villavicencio – PR 7+000	Villavicencio PR 0+000	PR 7+000	5.52 Km
	6510		PR 7+000	Acceso a Restrepo PR 14+775	7.78 Km
			Restrepo PR 14+775	Restrepo PR 17+100	2.32 Km
	65 MTF	PR 7+000 Ruta 6510 - Cumaral	Variante de Restrepo PR 0+000	Variante de Restrepo PR 1+780	1.78 Km
			Salida de Restrepo PR 17+100	Cumaral PR 24+522	7.42 Km
	6510 MTG		Cumaral PR 24+522	Cumaral PR 25+600	1.08 Km
		Variante de Cumaral	Inicio Variante PR 22+530	Final Variante PR 27+156	5.42 Km
		TOTAL			**31.32 Km**
2	6510	Cumaral - Paratebueno	Cumaral PR 25+600	Paratebueno PR 66+000	40.40 Km
		TOTAL			**40.40 Km**

F	Ruta Nacional	Sector	Origen (nombre – PR)	Destino (nombre – PR)	Longitud aproximada origen destino
3	6510	Paratebueno - Villanueva	Paratebueno PR 66+000	Barranca de Apía PR 107+600	41.60 Km
	6511		Barranca de Apía PR 0+000	Villanueva PR 8+000	8.00 Km
		TOTAL			**49.60 Km**
4	6511	Villanueva - Monterrey	Villanueva PR 8+000	Monterrey PR 49+551	41.55 Km
		TOTAL			**41.55 Km**
5	6512	Monterrey - Tauramena	Monterrey PR 0+000	Tauramena PR 49+000	49.00 Km
		TOTAL			**49.00 Km**
6	6512	Tauramena - Aguazul	Tauramena PR 49+000	Aguazul PR 76+500	26.72 Km
	6512	Tauramena - Aguazul	Aguazul PR 76+500	Aguazul PR 77+548	1.05 Km
	6512	Tauramena - Aguazul	Aguazul PR 77+548	Aguazul PR 78+150	0,60 Km
		TOTAL			**28.65 Km**
7	65CAA	Aguazul - Yopal	Aguazul PR0+000	Aguazul PR0+900	1.05 Km.
8	6512	Aguazul - Yopal	Aguazul PR 0+900	Yopal PR 103+287	25.74 Km
		TOTAL			**25.74 Km**

Tabla Nro.1 Especificaciones del corredor vial Villavicencio - Yopal

PARÁGRAFO: Las partes podrán acordar la prórroga del convenio o suscripción de uno nuevo antes de su vencimiento, realizándose la revisión y fijación de los términos y condiciones de los elementos logísticos y tecnológicos, estudios previos, conceptos de viabilidad entre otros, de acuerdo con los requerimientos de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** que hayan sido aprobados de mutuo acuerdo con el **CONCESIONARIO** según la necesidad del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: CUERPO DE EFECTIVOS POLICIALES. LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, en el marco del presente Convenio de Cooperación y para su desarrollo y ejecución, dispondrá de un cuerpo de efectivos policiales de cincuenta (50) uniformados necesarios para cubrir los tres turnos del día, discriminados así: dos (02) capitanes, cuatro (04) Intendentes Jefes, ocho (08) Intendentes, veintiocho (28) Subintendentes y ocho (08) Patrulleros, adscritos a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del Convenio, salvo los casos en

que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación. Caso en el cual, la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte hará los mayores esfuerzos para que sean remplazados en un plazo razonable con uniformados del mismo rango.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TABLA DE ELEMENTOS. EL CONCESIONARIO entregará en calidad de comodato (a excepción de los bienes de consumo) para uso exclusivo dentro del corredor vial concesionado, los elementos indicados a continuación y que se encuentran descritos en el APÉNDICE TÉCNICO 2 CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO numeral 3.3.9.2 "*Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras*" modificados mediante Otrosí No.10 de fecha 31 de octubre de 2025 del Contrato de Concesión No. 010 de 2015, Proyecto Corredor Vial Villavicencio -Yopal, en los términos señalados en el numeral segundo de la CLAÚSULA TERCERA del presente Convenio.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO (*)	ETAPA OPERATIVA	
	CANTIDAD	VIDA ÚTIL
VEHÍCULOS		
Vehículo microbús necro móvil	1	5
Camionetas blindadas	2	5
Camioneta con baliza alto parlante 4*4 pick-up	2	5
Motocicletas entre 650 a 1000 cc enduro y pistera con sirena STROVER y GPS	22	5
TIC – TECNOLÓGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
Radios de comunicación institucionales	9	5
Cabina sonido con amplificador con todos los accesorios	2	3
Computadores de mesa	2	3
Impresoras multifuncionales	2	5
Planta eléctrica de 3KVA	2	5
Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz Según Ficha Técnica	49	2
Servicio comparendera	49	1
COMPONENTE INVESTIGACION CRIMINAL		
Kit de criminalista (anexo 36 ítems)	2	1
Impresora laser	4	3
SEÑALIZACIÓN VIAL		
Kit puesto de control con ficha técnica	4	1
Carpas 4*4 mts	4	1
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA		
Escritorios	4	3
Sillas ergonómicas	4	3
Sillas asistenciales	10	3
Archivadores	4	3
Papelería y suministro	2	No aplica
SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO		
Alcohosensores (De acuerdo a especificaciones DITRA)	4	5
Radares con cámara lectora de velocidad-impresora	4	3
DOTACIÓN LOGÍSTICA POLICIAL		
Elementos de protección (Coderas, rodilleras, guantes conducción moto, canilleras)	50	1
Impermeables	50	1
Brazaletes	100	1
Chalecos balísticos	50	5
Uniforme No. 4 verde	100	1
Camisetas tipo polo	150	1
Pantalón verde uniforme No. 4	100	1
Cascos para motocicleta (cerrado)	50	1

Cascos blindados	30	5
EQUIPOS Y ELEMENTOS DE OFICINA		
Mesas plásticas	20	3
Sillas plásticas	100	3
Difusión, publicaciones e impresos	2	No aplica

Tabla Nro.2 Elementos a entregar por el concesionario.

Fuente: Comunicación DITRA-GS-2025-017585-DITRA del 22 de agosto de 2025 y Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión No. 010 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante toda la vigencia del Convenio de Cooperación los bienes entregados en comodato estarán bajo la responsabilidad, custodia y salvaguarda de la **POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** hasta el momento en que sean devueltos o revertidos al **CONCESIONARIO** a través de un acta suscrita entre las partes del estado del elemento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes que por situaciones ajenas al **CONCESIONARIO** no puedan ser adquiridos, sean retirados del mercado, no se encuentre stock o sobrevenga cualquier otra situación fortuita que imposibilite su compra y por consiguiente su entrega a la **POLICIA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, será revisada entre las partes la normatividad y los ajustes contractuales necesarios que permitan materializar su cambio o reemplazo, en caso de ser posible cualquiera de las dos opciones anteriores, serán cuantificados en la etapa de liquidación para de ser posible cambiarlas por otros bienes requeridos por la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que los bienes y elementos indicados en la presente tabla no sean entregados durante la ejecución del convenio, su entrega deberá efectuarse independientemente que se suscriba un nuevo convenio, o se otorgue una prórroga del convenio de cooperación. Los bienes entregados en comodato estarán bajo la responsabilidad de la Policía Nacional hasta el fin de su vida útil y permanecerán sujetos a los compromisos asumidos por parte de la concesión, o en su defecto serán cuantificados en la etapa de liquidación y se cambiarán por bienes o necesidades de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE LOS ELEMENTOS PRODUCTO DE LA LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO. Los elementos descritos en la Tabla No.2 del Acta de liquidación suscrita entre la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** el 27 de febrero de 2025, los cuales compensan los elementos no entregados durante el Convenio de Cooperación 2016 - 2022, cuyo estado de entrega es el siguiente, conforme a las verificaciones técnicas realizadas por la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**:

VEHÍCULOS			
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Estado**
1	Camioneta uniformada ficha técnica (incluye matrícula, combustible, mantenimiento preventivo, póliza SOAT a 04 años)	03	Adquiridas en DINISSAN y aprobadas mediante acta del 25 de agosto de 2025 (facturas N020-202496/ N0202495/N0202494 del 17 de septiembre de 2025. Fecha de entrega: **1 de diciembre de 2025**
ELEMENTOS LOGÍSTICOS			
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Estado**
1	Brazalete DITRA ficha técnica	29	Entregados de conformidad con el acta de entrega No.001 del 24 de julio de 2025 suscrita por el Coordinador de Operaciones y Seguridad Vial de Covioriente y el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte – DEMET.
2	Buso tipo polo DITRA ficha técnica	87	El 18 de septiembre de 2025 el concesionario entregó los planes maestros. Se realizó reunión de coordinación de la orden de compra número CVO-273-2025 del 21 de octubre de 2025 entre Covioriente y Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional. Pendiente respuesta de validación de la muestra del Grupo de Control de

			Calidad de la Policía Nacional (el proveedor tiene las siglas, las tallas y cantidades discriminadas de hombre y mujer para iniciar producción).
3	Carpa 4X4 DITRA ficha técnica	04	El 07 de noviembre de 2025 el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional efectuó visita a la sede del proveedor AB Señalización S.A.S., para revisar los elementos de la Orden de Compra No. 3041020444. Está pendiente entrega del ILES por parte de la Policía Nacional para formalizar la entrega de los elementos.
4	Cono reflectivo de 90cm DITRA ficha técnica	80	El 06 de noviembre de 2025 el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional efectuó visita a la sede del proveedor AB Señalización S.A.S., para revisar los elementos de la Orden de Compra No. 3041020318. Está pendiente entrega del ILES por parte de la Policía Nacional para formalizar la entrega de los elementos.
5	Uniforme N4 verde ficha técnica	87	El 18 de septiembre de 2025 el concesionario entregó los planes maestros. Se realizó reunión de coordinación de la orden de compra número CVO-273-2025 del 21 de octubre de 2025 entre Covioriente y Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional. Pendiente respuesta de validación de la muestra del Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional (el proveedor tiene las siglas, las tallas y cantidades discriminadas de hombre y mujer para iniciar producción).
6	Uniforme N5 hibrido ficha técnica	87	
7	Casco motociclista ficha técnica	29	
8	Dummie motociclista 3.5 x 4m nueva imagen	02	Entregados de conformidad con el acta No. 002 del 2 de octubre de 2025 suscrita por el Coordinador de Operaciones y Seguridad Vial de Covioriente y la Jefe del Grupo de Reacción e Intervención GUNIR-DEMET.
9	Carpa inflable 3x3m nueva imagen	02	
10	Kit puesto de control ficha técnica	04	El 06 de noviembre de 2025 el Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional efectuó visita a la sede del proveedor AB Señalización S.A.S., para revisar los elementos de la Orden de Compra No. 3041020319. Está pendiente entrega del ILES por parte de la Policía Nacional para formalizar la entrega de los elementos.
11	Impermeable motociclista ficha técnica	29	El 18 de septiembre de 2025 el concesionario entregó los planes maestros. Se realizó reunión de coordinación de la orden de compra número CVO-273-2025 del 21 de octubre de 2025 entre Covioriente y Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional. Pendiente respuesta de validación de la muestra del Grupo de Control de Calidad de la Policía Nacional (el proveedor tiene las siglas, las tallas y cantidades discriminadas de hombre y mujer para iniciar producción).
ELEMENTOS DE PAPELERÍA			
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Estado**
1	Libro para actas 100 folios	14	Entregados de conformidad con el acta de entrega No.001 del 24 de julio de 2025 suscrita por el Coordinador de Operaciones y Seguridad Vial de Covioriente y el Jefe Seccional de Tránsito y Transporte – DEMET.
2	Libro para actas 400 folios	47	
3	Papel térmico 35mm diámetro x 57mm de ancho – paquete 160 unidades	30	
4	Resma carta – caja x 10 unidades	29	
5	Resma oficio – caja x 10 unidades	06	
ELEMENTOS TECNOLÓGICOS			
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Estado**
1	Computador de escritorio ficha técnica incluye licencia office	04	En proceso de compra. Entrega el 01 de diciembre de 2025
2	Computador portátil ficha técnica incluye licencia office	02	
3	Impresora multifuncional a color ficha técnica	04	

Tabla Nro.3 elementos no entregados, de acuerdo al acta de liquidación del 27/02/2025

PARÁGRAFO PRIMERO: Los elementos descritos en la Tabla No.2 del Acta de liquidación suscrita entre la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** el 27 de febrero de 2025, los cuales compensan los elementos no entregados durante el Convenio de Cooperación 2016 -2022, se

entregan a la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en el presente convenio en calidad de comodato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos operativos asociados con elementos descritos en la Tabla No.2 del Acta de liquidación suscrita entre la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** el 27 de febrero de 2025, como pólizas, garantías, mantenimiento, combustible y calibraciones serán responsabilidad de la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S – COVIORIENTE S.A.S. durante el periodo de vida útil de cada elemento, asegurando así el uso eficiente y sostenible de estos recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los elementos descritos en la Tabla No.2 del Acta de liquidación suscrita entre la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y el **CONCESIONARIO** el 27 de febrero de 2025, los cuales compensan los elementos no entregados durante el Convenio de Cooperación 2016 -2022 podrán ser utilizados por **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** en el corredor vial "Villavicencio -Yopal" hasta la culminación de su vida útil contada a partir del Acta de entrega de los bienes a la Institución Policial y por el tiempo que se tenía previsto en el Convenio suscrito en 2016, vencido el cual, deberán ser devueltos o revertidos al **CONCESIONARIO** a través de un acta suscrita entre las partes que dé cuenta del estado del elemento. Las gestiones, mantenimientos o cualquier novedad respecto de estos elementos, harán parte de los documentos del presente Convenio de Cooperación para efectos de seguimiento y control.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión, control y seguimiento del presente convenio, será ejercida por el **CONCESIONARIO**, a través de su Director de Operaciones o quien sea designado para ello, por parte de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, la Supervisión será ejercida a través del Subdirector de Tránsito y Transporte como supervisor líder y por el **JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE –META** como supervisor de apoyo, quienes deberán observar, lo dispuesto en el Apéndice 3 de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", o la disposición que la modifique, adicione o sustituya, y cumplir a cabalidad con las siguientes funciones:

1) Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio, los supervisores serán responsables de monitorear todas las actividades relacionadas con el Convenio, asegurando que se realicen de acuerdo con los términos, condiciones y cronogramas establecidos.

2) Suscribir el acta de inicio del presente Convenio, documentando el comienzo de las actividades, estableciendo los parámetros iniciales de ejecución y validando la existencia de toda la documentación requerida.

3) Proyectar el acta de liquidación del convenio, asegurando que todas las obligaciones contractuales hayan sido cumplidas y que no queden pendientes de ningún tipo entre las partes.

4) Coordinar los planes, programas y campañas a realizar en el tramo vial. Los supervisores trabajarán juntos para planificar y coordinar todas las actividades operativas y de seguridad vial que se llevarán a cabo en el tramo vial concesionado, asegurando una implementación efectiva y alineada con los objetivos del convenio.

5) Realizar reuniones mensuales en las que se consignarán actas y soportes de las actividades a desplegar en el marco del Convenio para el cabal cumplimiento su objeto. Estas reuniones permitirán evaluar el progreso de las actividades, discutir cualquier incidencia y planificar acciones futuras de manera colaborativa y transparente, para estos efectos, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, de manera mensual entregará al Concesionario un informe de las actividades operativas y preventivas realizadas durante el mes, operativos realizados, matriz de comparendos durante el mes y datos que dejen evidenciar las acciones sobre el corredor vial concesionado.

6) Resolver las controversias que se presenten durante la ejecución del convenio, proponiendo e implementando soluciones. Los supervisores tendrán la responsabilidad de gestionar y resolver cualquier conflicto asunto que surja buscando soluciones que aseguren la continuidad y el éxito del convenio.

7) Verificar que los auxilios económicos sean desembolsados en los términos establecidos en el presente convenio. Los supervisores se asegurarán de que los pagos de auxilios económicos se realicen de manera puntual y conforme a los términos acordados, garantizando el bienestar del personal involucrado.

8) Verificar y realizar la gestión administrativa para la recepción y devolución de los elementos del aporte del convenio.

9) En caso de que alguno de los supervisores designados no pueda continuar con sus funciones por cualquier motivo, la entidad correspondiente deberá designar un nuevo supervisor en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, notificando de inmediato a la otra parte sobre el cambio realizado.

10) Los supervisores tendrán la responsabilidad de elaborar informes mensuales detallados sobre el estado de ejecución del convenio, incluyendo el cumplimiento de los plazos, la calidad de los bienes y servicios entregados, y cualquier incidencia relevante. Estos informes deberán ser remitidos a los representantes legales de ambas partes y servirán como base para la toma de decisiones en relación con el convenio.

11) El supervisor asignado por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, deberá diligenciar mensualmente el informe de supervisión en el formato establecido 1DE-FR-0056 "*informe de supervisión de convenios*" o el que lo modifique, adicione o sustituya, dirigido al jefe, director o comandante de la unidad responsable de la suscripción, de acuerdo con el estado de avance del convenio, relacionando los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero, operativo y legal. En caso de presentar situaciones que demande la adopción de medidas encaminadas a facilitar la ejecución, o al trámite de modificaciones, aclaraciones, suspensiones o terminaciones anticipadas, el informe correspondiente, deberá ser remitido inmediatamente al señor Director General de la Policía Nacional o al delegatario según corresponda. Aunado a ello, registrar el mismo en el SIRCI o el aplicativo que haga sus veces, junto con los respectivos soportes.

    En caso de concurrir más de una unidad, será el supervisor líder el responsable de presentar el informe, previo a la consolidación, análisis y verificación del informe (formato 1DE-FR-0056) presentado por los supervisores de apoyo.

12) El supervisor asignado por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** deberá anexar los soportes de los ingresos de recursos, bienes y servicio, una vez recepcionados por la unidad beneficiaria entre ellos:

- Certificación de la tesorería de la unidad sobre el ingreso de recursos (extracto bancario, factura electrónica y documento SAP).
- Constancia de recibido de servicios y/o documento de entrada de bienes.
- Informe de la ejecución de los recursos, si es del caso, rendido por el jefe área administrativa o le funcionario que haga sus veces.
- Los demás documentos relacionados con la ejecución y desarrollo del convenio

13) **REGISTRO SECOP** El supervisor asignado por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** una vez haya sido publicado el convenio, deberá cargar todos los documentos que se deriven de la ejecución de este. La solicitud de rol SECOP, deberá ser solicitado al *"usuario administrador del ordenador del gasto"*, mediante comunicación oficial, la cual deberá contener como mínimo nombres completos, dependencia, grupo y roles que va a tener este usuario por asignar.

14) **REGISTRO SIRCI**, Una vez en firme el convenio y notificado el supervisor, en un término no mayor a cinco (5) días calendarios, el supervisor asignado por la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** solicitará mediante caso SIGMA usuario para ingresar en el Sistema de Información para el Registro, Seguimiento y Control de Convenios Institucionales (SIRCI) o el aplicativo que haga sus veces, toda la información relacionada a la etapa de ejecución, anexando los archivos en formato PDF.

15) Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores. Los supervisores se comprometen a cumplir con todas las obligaciones legales y normativas establecidas en la Ley 1474 de 2011, garantizando la transparencia y la integridad en la ejecución de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ DE COORDINACIÓN. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio, se designará un comité de coordinación conformado por: el **JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE META**, director de Operaciones o quien sea designado y las autoridades de control o funcionarios que integren las partes del presente convenio quienes se reunirán como mínimo una vez al mes durante la vigencia del convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN:

1) Designar un secretario el cual convocará las sesiones y levantará el acta de estas, que será aprobada y firmada por cada Supervisor y el secretario designado.
2) Evaluar el desarrollo general del convenio, e impulsar los correctivos pertinentes para su correcta ejecución de ser necesario, en especial en la entrega de los bienes y pago de auxilios económicos.
3) Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer de alguna manera la ejecución del convenio.
4) Evaluar los casos en donde se presente la necesidad de trasladar recursos entre las mismas líneas de inversión del convenio y realizar los ajustes pertinentes, con el fin de cumplir cabalmente con la ejecución de los recursos en cumplimiento del objeto. En todo caso deberán estar justificados, surtir los trámites internos que se tengan para el efecto y no podrá superar el valor total del convenio.
5) Consolidar el balance final del convenio.
6) Velar para que el desarrollo del convenio no afecte la imagen y las relaciones entre las partes.
7) Las demás que consideren necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Las partes podrán suspender de común acuerdo y temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten causas que impidan su ejecución temporal o transitoria, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o por razones que afecten la normal ejecución del Contrato de Concesión. Para el efecto, se suscribirá un acta en la que se consignará la causa de la suspensión, el término de la misma, y aquellas previsiones que se consideren necesarias para mitigar los efectos de dicha suspensión. La suspensión temporal del convenio se llevará a cabo de la siguiente manera:

1) La parte afectada deberá comunicar de manera formal a la otra parte sobre la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito que justifique la suspensión temporal del convenio. Esta comunicación deberá incluir la evidencia necesaria para respaldar la solicitud de suspensión.
2) Una vez verificada y aceptada la causa de suspensión, las partes suscribirán un acta en la que se detallará la causa específica, el término de la suspensión y las medidas previstas para la protección de los intereses de ambas partes durante el periodo de suspensión. Este documento deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes y se archivará en el expediente del convenio.

3) Durante el periodo de suspensión, las partes se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar los bienes y servicios relacionados con la ejecución del convenio, así como a mantener la comunicación y coordinación necesarias para la reanudación del convenio una vez superadas las causas que motivaron la suspensión. En este periodo de tiempo no se realizará pago de ninguna clase de auxilio económico.
4) Superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, las partes suscribirán un documento de reinicio de la ejecución del convenio. Este documento establecerá la nueva fecha de inicio, las condiciones actualizadas y cualquier ajuste necesario en los plazos y términos del convenio para asegurar su correcta ejecución.

PARÁGRAFO: En caso de que la causa de fuerza mayor o caso fortuito se prolongue de manera indefinida o se determine que la ejecución del convenio no podrá reanudarse en condiciones normales, las partes podrán acordar la terminación anticipada del convenio, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin y garantizando la liquidación y cierre del convenio conforme a la normativa vigente

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El Convenio de Cooperación podrá darse por terminado en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones descritas en el presente Convenio, la cual se adoptará mediante notificación escrita acompañada de las evidencias y justificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al hecho generador del incumplimiento.

c) Por el vencimiento del término de ejecución pactado.

d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan que las partes puedan cumplir de forma total con los compromisos contraídos.

e) Cuando por situaciones de orden público la POLICÍA NACIONAL se vea imposibilitada a cumplir las obligaciones aquí previstas.

f) Por terminación del Contrato de Concesión, toda vez que el convenio es accesorio al primero. En caso de terminación unilateral o liquidación anticipada del Contrato de Concesión de conformidad con la normatividad aplicable, la vigencia del Convenio de Cooperación de ser procedente podrá ampliarse hasta la etapa de reversión.

PARÁGRAFO: En cualquier evento, la terminación del convenio deberá constar por escrito, consignando las previsiones que sean del caso. En cualquiera de las situaciones deberá suscribirse la correspondiente Acta de Liquidación en los términos legalmente establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. El personal que sea asignado por la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** para la ejecución del objeto del presente Convenio, no tendrá relación laboral ni subordinación alguna con el **CONCESIONARIO**, ni con ninguna otra entidad, por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONCESIONARIO, no asumirá ninguna responsabilidad derivada de las obligaciones laborales, contractuales o disciplinarias que correspondan al personal de la Policía Nacional asignado para la ejecución del Convenio. Todas las gestiones relacionadas con el personal, incluyendo pago de salarios, prestaciones

sociales, seguridad social, y cualquier otro derecho u obligación, serán de exclusiva competencia de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el desempeño de sus funciones, el personal de la Policía Nacional deberá cumplir con las normativas, reglamentos y directrices internas de la Policía Nacional, así como con las instrucciones específicas que se deriven del convenio y que sean impartidas por sus superiores jerárquicos dentro de la Policía Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir diferencias, discrepancias o controversias con ocasión del desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a dirimirlas en primera instancia bajo una etapa de arreglo directo, y en el evento de no llegar a un acuerdo en el término de sesenta (60) días, se comprometen de común acuerdo a utilizar cualquiera de los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el proceso de arreglo directo, cualquier mecanismo alternativo de solución de controversias, las partes se comprometen a continuar cumpliendo con las obligaciones del Convenio de Cooperación que no sean objeto de la controversia, asegurando así la continuidad de las actividades pactadas y minimizando los impactos negativos en la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes deberán levantar actas de todas las reuniones y procedimientos de solución de controversias, detallando los acuerdos alcanzados, las decisiones tomadas y las responsabilidades asignadas, garantizando la transparencia y la documentación adecuada del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones a su cargo en virtud del presente convenio de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, la parte cumplida deberá comunicar inmediatamente a la ANI sobre el incumplimiento que se esté presentando, para que esta le preste su apoyo y acuerde lo necesario para lograr la observancia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. Cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación prórroga o adición del presente Convenio cuando lo considere necesario para el mejor cumplimiento de su objeto. La parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito a la otra parte, indicando claramente los motivos y fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos de la modificación o adición propuesta, así como los términos específicos de la misma. Una vez recibida la solicitud, las partes se reunirán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para discutir y evaluar la propuesta. Durante esta reunión, las partes podrán acordar los términos y condiciones de la modificación o adición, o, en su defecto, establecer un cronograma de trabajo para la negociación y ajuste de los términos propuestos.

Toda modificación o adición al presente convenio deberá ser formalizada mediante un documento escrito, debidamente firmado por los representantes legales de ambas partes.

En el evento que el Contrato de Concesión se modifique, las Partes se comprometen a revisar el presente Convenio y ajustarlo de conformidad con las modificaciones que se realicen al Contrato de Concesión.

Frente a la solicitud de prórroga de cualquiera de las partes, esta deberá encontrarse a paz y salvo frente a los compromisos pactados en el presente convenio, salvo que exista autorización expresa por parte del funcionario competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, este compromiso tiene como objetivo asegurar que el proceso de liquidación se realice de manera estructurada, transparente y conforme a la normativa legal vigente.

PÁRAGRAFO: Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas sus obligaciones, quedará facultada para su liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes con sujeción a lo previsto en los artículos 60 y 77 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Si vencido el plazo anteriormente establecido y no se ha realizado la liquidación, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término mencionado, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. Las partes acuerdan que, en el desarrollo y ejecución del presente Convenio de Cooperación, cada una mantendrá indemne a la otra por cualquier reclamación, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, gasto o costo, incluidos honorarios razonables de abogados y costos judiciales, que surjan como resultado de actos u omisiones de la parte responsable, sus empleados, agentes o contratistas, en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. La información suministrada por las partes en función a la ejecución del objeto del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial, por lo cual, dicha información no podrá ser copiada, entregada a terceras personas, difundida o utilizada con un propósito diferente al de la ejecución del objeto del convenio, sin previa autorización de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio trámite a cargo de los supervisores designados por las partes y su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente convenio, los siguientes **documentos: 1).** Resolución de delegación del señor (a) Director (a) de Tránsito y Transporte la POLICÍA NACIONAL para la suscripción de convenios. 2) Documentos de Representación Legal de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S- COVIORIENTE S.A.S, 3). Estudio Previo, concepto de viabilidad jurídica, concepto de viabilidad expedido por la Oficina de Planeación de la POLICÍA NACIONAL.4)**.** El Contrato de Concesión APP Nro. 010 de 2015 sus apéndices y Otrosí .5) comunicación No. GS-2025-017585-DITRA del 22 de agosto de 2025. 6) Acta de Liquidación del Convenio de Cooperación del 27 de febrero de 2025. 7) Las actas y documentos que se suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este acuerdo, y los demás contemplados en el numeral 1.8 del Apéndice No. 3 de la Resolución No. 00090 de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procederá a la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Este compromiso tiene como objetivo asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del convenio, facilitando el acceso a la información pública sobre el proceso de contratación.

La Policía Nacional está obligada a publicar en el SECOP los documentos del presente convenio de cooperación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El supervisor designado por la Dirección de Tránsito y Transporte será responsable de coordinar y gestionar la publicación de los documentos en el SECOP, asegurando que se cumplan los plazos establecidos y que toda la documentación requerida sea publicada de manera oportuna y completa.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, los grados de los funcionarios podrán variar de acuerdo con las necesidades institucionales, siempre que se asegure el número total de cincuenta (50) efectivos asignados para la adecuada

prestación del servicio, sin que dicha variación implique modificación o afectación alguna en el reconocimiento de los auxilios económicos previamente pactados en el presente convenio.

Con la suscripción del presente Convenio las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Las partes autorizan notificación electrónica de acuerdo con lo previsto en los artículos 53° y 56° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, igualmente lo citado en la Ley 1476 del 2011 en su artículo 58, cualquier decisión, trámite o requerimiento que se derive de mencionada actuación administrativa serán remitidas a los correos electrónicos que se relacionan a continuación, para tal efecto declaran que conocen y aceptan los términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre la notificación por medios electrónicos. Todas las notificaciones dirigidas a la **Policía Nacional-Dirección de Tránsito y Transporte** podrán ser enviadas a la siguiente dirección: Dirección física: Calle 13 Nro. 18-24 Estación Tren de La Sabana Bogotá D.C, o al correo electrónico: ditra.jefat@policia.gov.co. Todas las notificaciones dirigidas a la **Concesión** podrán ser enviadas a las siguientes direcciones y medios de contacto: Dirección física: av. calle 26 No. 59-41 oficina 904 edificio cámara colombiana de la infraestructura-Bogotá D.C. o los correos notificaciones.judiciales@covioriente.co; carlos.rodriguez@covioriente.co; miguel.vargas@covioriente.co

En constancia se firman dos copias, en la ciudad de Bogotá, a los 19 DIC 2025.

POR LA POLICÍA NACIONAL.

Brigadier general **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró por: IT. CESAR JARAMILLO GONZALEZ-DITRA/GUCOV
Revisado por: IT. JUAN MANUEL BECERRA BUITRAGO – DITRA-ASJUR
Revisado por MY. JUAN DAVID BASTO RUIZ DITRA-PLANE
Aprobado por: TC. FABIO ENRIQUE SIERRA SIERRA – DITRA-SUTRA

POR EL CONCESIONARIO,

Ingeniero **MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ,**
Representante Legal CONCESIÓNARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S

Revisó: CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ.
LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE.